

LA PLATA, - 3 OCT 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-48187/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la Autoridad de Agua N° 336/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 125067/8, con fecha 25 de septiembre de 2014 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO, GRANJA Y CONSUMO DE CASTELLI LTDA. (C.U.I.T. N°: 30-50424526-4), sito en las calles Rivadavia y Almirante Brown S/N° de la Localidad y Partido de Castelli, cuyo rubro es Fabricación de productos lácteos, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, medida que recayó sobre el vuelco de efluentes líquidos, habiendo quedado bajo responsabilidad de la firma el cese del vuelco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por Ley N° 13.516;

Que en la mencionada fiscalización, se constató la existencia de una serie de irregularidades respecto a la normativa ambiental vigente, así como se informó a la firma el resultado de los monitoreos realizados al efluente de la firma por este Organismo Provincial en fecha 4 de agosto de 2014, los cuales arrojaron valores por sobre los límites establecidos por la Resolución de la Autoridad de Agua N° 336/03, tal como se desprende de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

